SOBRE LOS LÍMITES DE LAS POSESIONES CALATRAVAS EN LA ZONA DE LOPERA (JAÉN) ALGUNAS SUGERENCIAS

Por *José Santiago Haro*

RESUMEN

Con base en documentos antiguos –uno del año 1274 y otro de 1517–, el autor de este artículo quiere presentar las que –en su opinión– fueron linderas «muy aproximadas» de las posesiones de la Orden de Calatrava encuadradas en la zona de Lopera (Jaén); mojoneras que, si bien con alguna variación en momentos históricos determinados, continúan –después de los retoques de 1833– siendo prácticamente las mismas que se establecieron en época medieval, y marcan, en la actualidad, con gran afinidad respecto a aquellas, el término de la villa mencionada.

Summary

I base my research on old documents that date back to 1274 and 1515 in order to determine what I believe to be the «very approximate» borders of the possessions of the Military and Religious Order of Calatrava within the area of Lopera (Jaén, Spain). In spite of some variations of the boundaries traced at different historical periods, including the one carried out in 1833, these boundary stones continue being virtually the same ones as those established in the Middle Ages.

These boundaries still indicate with faithfulness the limits of the aforementioned village.

ANTES de comenzar el desarrollo del tema enunciado en el epígrafe de esta líneas, he de hacer algunas puntualizaciones previas, necesarias para entender cabalmente lo que, luego, expongo:

a) Los registros en que me baso para fundar las notas siguientes (1) corresponden a momentos bien distintos. Uno se fecha a fines del siglo XIII (a. 1274); el otro es de principios del siglo XVI (a. 1517), aunque la autora de la obra de donde tomo los textos correspondientes a este segundo documento afirma que las noticias contenidas en el mismo se pueden retrotraer, perfectamente, a cuarenta o cincuenta años atrás (es decir, al 1470, aproximadamente); nos llevarían, por tanto, hasta la mitad, más o menos, del siglo XV (ARGENTE, 1991, I, 51).

b) Personalmente, creo que los límites que aparecen en ese segundo registro más tardío serían idénticos a los que, para la respectiva zona, se establecieran a mediados del siglo XIII, tras la conquista cristiana (2). No percibo circunstancia alguna que motivase cambio sustancial en tal sentido. De otra parte, los topónimos que marcaron, entonces (siglo XV), las lindes han continuado (al menos en parte, y por cuanto conozco) señalando, en la actualidad, los de términos de municipios más recientemente independizados de antiguas villas (3). Es cierto que Arjona se incorporó a la

---

(1) Documento 1.º: «Carta de delimitación de términos entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Córdoba (ref., p. ej., 'A. M. Co., Secc. XII, serie 1.ª, n. 2'»; v. Nieto Cumplido, M.: *Corpus Mediaevale Cordubense, II (1256-1277)*, 239-41. Córdoba, 1980). Documento 2.º: «Pleito planteado entre los ganaderos y agricultores de Andújar a causa del aprovechamiento de 'Los Sitios' celebrado en la Real Chancillería de Granada en 1517» (ref. 'A. R. Ch. Granada, C. 513, L. 2523, P. 9'; v. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C.: *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, I, 51-2, y II, 384-5. Jaén, 1991).

(2) Se conserva una carta de Fernando III (a. 1241) en que se asignan términos a la ciudad de Andújar (v. GONZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas de Fernando III.–III. Diplomas (1233-1253)*, 218 [doc. n.º 675]. Córdoba, 1986), pero la delimitación se hace bajo la fórmula genérica de *«assí como los avíe Andújar en tiempo de moros»*; por lo tanto, no se precisan los mismos. Igualmente, existe otra carta de confirmación de términos entre Martos, Arjona y Porcuna (a. 1251) (GONZÁLEZ, J.: *Op. cit.*, 404 [doc. n.º 821]), pero solo se dice en él que *«partieron e moionaron los términos* [...] *por o los moros sabidores de Ariona dixieron»*, sin más detalles. Si dichas lindes (Andújar-Arjona-Porcuna) se hubiesen especificado en los mencionados registros, la ayuda que hubiéramos tenido para el desarrollo de nuestro tema hubiese sido, sin duda (a pesar de posibles reformas posteriores en los mismos o pérdida de topónimos viejos), más terminante.

(3) Hecho no exclusivo de nuestro sector. Nos advierten, en efecto, CASTILLO ARMENTEROS, J. C. et alii (v. «La delimitación occidental del iqlim de Jaén: documentos escritos, toponimia y arqueología». En *III Congreso de Arqueología Medieval Española. Actas, II.–Comunica-*

Orden de Calatrava entre los siglos XV-XVI (4), pero lo haría –supongo– respetando los mojones terminales que hubiese tenido la población hasta ese momento.

c) Aunque, algunas veces, la línea demarcativa se indica, en los documentos aludidos, de forma poco detallada, y otras, para algunos hitos, se citan referentes topográficos 'puntuales', pero que, en ocasiones, hoy no se pueden determinar con absoluta exactitud, el 'dibujo' de las viejas lindes sí se puede establecer 'grosso modo' (5); a tal delimitación 'general' me refiero, por supuesto, en las siguientes páginas, delimitación que he procurado determinar en la medida que me ha sido viable. Se trata, pues, de ofrecer en ellas, más que una descripción 'absolutamente' precisa (en algunos casos, no existente, probablemente, ni siquiera en épocas antiguas) de la misma, una aproximación a la línea de ocupación calatrava en los entornos de Lopera; no obstante, algunas concretas mojoneras sí las podemos fijar con justeza.

* * *

ciones, 371 y 374. Oviedo, 1992), en relación con los linderos por ellos estudiados, establecidos en 1251 por Fernando III, entre Martos y Jaén (que serían los mismos del iqlim de Jaén «*en época de los imperios africanos*»), que «*En primer lugar verificamos la coincidencia de este primer deslinde con las actuales delimitaciones territoriales de los municipios de la zona*».

(4) V. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: «Las Órdenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (siglos XIII-XV)». *CEM*, II-III, 67. Granada, 1974 -5. JIMENA JURADO, M., por su parte (v. FRÍAS MARÍN, R. (Ed.): *Historia o Anales del Municipio Albense Urgavonense o villa de Arjona*, 433. Arjona (Jaén), 1996), citando a Rades de Andrada, pone como fecha de esta incorporación el a. 1434, que es la que presenta, también, SOLANO, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, 304. Sevilla, 1978. V., así mismo, para esta cuestión, MORALES TALERO, S. de: *Anales de la ciudad de Arjona*, 87-8. Madrid, 1965.

(5) Digo, a este propósito, para nuestro tema, lo mismo que afirman CASTILLO ARMENTEROS, J.C. et alii (v. op. cit., 369), respecto a la línea demarcativa Martos-Locubín-Jaén: «*Otra razón que motivó la elaboración de esta comunicación fue la problemática existente en la delimitación de las posesiones de la Orden Militar de Calatrava y las tierras de realengo pertenecientes al concejo de Jaén, puesto que la línea fijada era meramente hipotética y aproximativa...*». En el caso que presento, no deja, también, en algunos puntos, de serlo. Intento, pese a todo, precisarla en la medida en que me ha sido posible.

Quiero presentar, antes de nada, los fragmentos documentales a que antes me he referido y que afectan directamente al tema que trato:

A) «**Carta de delimitación de términos entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Córdoba**» (6):

«1274, diciembre, 18. Orabuena, aldea de Córdoba. Por pleito sobre términos existentes entre la orden Calatrava y el concejo de Córdoba [...]».

> «et lunes diez e syete días andados del mes de desienbre de la era en que fue fecha esta carta»

«se juntaron en el campo sobre la Torre del Cañaveral, por parte de la orden de Calatrava el maestre don Juan González [...], *y por parte del concejo de Córdoba don Pero Ruíz Tafur el Alcalde* [...], *acordando que quedase a la Torre del Cañaveral el heredamiento desde el mojón que está bajo la higuera cerca del Guadalquivir»*

> «et commo va a mojón cubierto a las dos ensinas que estauan por mojón que es (...) [el una cortada]. Et está ay el tocón e la otra corua e dende a la cabeçuela primera que está a man derecha e dent que vaya a mojón encubierto fasta o entra en [el] río de la Yegua en Guadalquevir [...]. Et otrosy pusieron que desde el lugar do se ayuntan los términos de Córdoua e de Porcuna e de Baena que finque la partición del término entre Porcuna e Cannete e entre Orabuena e Lopera e la Ventosylla por los mojones que pusieron don Rodrigo Alfonso e don Alfonso Téllez e Ruy Ferrández de Sant Fagund fasta el río de Guadalqueuir e dende adelante fasta la cabeça que está allende de las dos ensinas que pusieron por mojón don Rodrigo Alfonso e don Alfonso Téllez e Ruy Fernández los sobredichos» (NIETO, 1980, II, 239-41) (7).

---

(6) No ofrezco los documentos completos, por no resultar excesivo, sino, solamente, una selección de los textos cuyo contenido más directamente atañe al asunto aquí desarrollado.

(7) Este registro, presentado por Nieto Cumplido (v. op. y págs. cits.), al que sigo básicamente, es –como se puede observar– cita textual en algunas partes (las presentadas por mí entre comillas y con letra más pequeña) y transcripción actualizada en otras (aquí, en cursiva entrecomillada).

Esta misma carta se incluye, en parte, en la obra, también citada antes, de Argente del Castillo (v. ibíd., I, 78, n. 88).

En la comparación entre ambos textos hay algunas variantes, pero no afectan a las conclusiones que se pueden sacar sobre la cuestión tratada.

Lo que en los pasajes del documento A que ofrezco aparece entre corchetes está suplido por la lectura que propone Argente.

Los subrayados son, naturalmente, míos.

B) «**Pleito planteado entre los ganaderos y agricultores de Andújar, celebrado en la Real Chancillería de Granada en 1517, a causa del aprovechamiento de 'Los Sitios' de aquella ciudad**» (8):

«*Entre las muchas medidas aproximadas* [del término municipal] *que en el pleito aportan los diferentes testigos, con sus correspondientes matizaciones*» –nos dice C. Argente–, «*parece la más adecuada y representativa la que aporta la pregunta segunda de la probanza de los labradores contra los ganaderos, que se expresa así*»:

> «Iten, si saben... que el término desta cibdad tiene en largo nueve leguas, poco mas o menos, desde el Salado e termino de Arjona e de Jahen, hasta el termino de Mestança e del Canpo de Calatrava, e que por una esquina tiene honze leguas, poco mas o menos, desde la Mata de Juan de Cabra hasta el Pintillo; e tiene en ancho seis o siete leguas, desde Herrunblal al río de la Yegua» (ARGENTE, 1991, I, 51-2).

«*La Campiña* [de Andújar] *contaba*» –sigue diciendo la profesora antecitada– «*con una longitud de seis leguas desde las 'Encinas del Alhorí e del Arroyo la Horden', en la parte occidental, hasta Villanueva, en la parte oriental, y una anchura* [...]. *De las distintas aportaciones que sobre ello hacen las preguntas y las respuestas de los correspondientes testigos, acaso la más completa sea la contestación que dio el III testigo a la III pregunta, ya que nos señala los límites de la longitud y de la anchura*»:

> «...que sabe tiene de Canpiña la dicha çibdad quatro leguas en largo y una en ancho, que es desde las Encinas del Alhorí e del Arroyo la Horden hasta de aquel cabo de Villanueva, en largo; e en ancho, desdel Salado hasta Guadalquivir» (ARGENTE, 1991, I, 52).

De modo semejante, en el mismo documento, cuando se contesta a la pregunta XXV, se nos indica del segundo testigo que

> «dixo que el [al ?] paresçer deste testigo la Canpiña desta çibdad sea tanta tierra que los ganados puedan comer, como los baldios de la Sierra e Cuellos, sacando los montes, e que este testigo sabe e ha visto que la dicha Canpiña es tierra buena para los ganados e que tiene los montes del Montezillo y Aragonesa y la Puebla y los Retamales de Mirabuenos, que son tesedales e tierra donde se pueden retraer los ganados en tienpos de agua e frios» (íd., 1991, II, 384-5). (Los subrayados que aparecen en todas estas citas son siempre míos).

---

(8) La parte de texto que corresponde a la prof.ª Argente la ofrezco en cursiva entrecomillada; la del original, entre comillas y letra más pequeña.

Por razones de orden y claridad, voy a presentar (naturalmente, en la medida en que esto me ha sido dado), divididas por zonas, las correspondencias de estos límites con puntos conocidos de la topografía actual (9).

A) **ZONA NORTE DEL GUADALQUIVIR** (Comprendía la heredad calatrava de 'La Torre del Cañaveral', encuadrable hoy –aunque, en mi opinión, solo parcialmente respecto a su antigua demarcación– en el término correspondiente, por ese lado de más allá del río, a la villa de Lopera).

Quedaban incluidas, por aquí, las posesiones de la Orden entre los hitos siguientes (v. documento A):

Primero: 'mojón bajo una higuera', cerca del Guadalquivir. Creo que, en su momento, hubo de localizarse frente a la desembocadura del Salado de Porcuna, en proximidad al lugar que, en el pertinente mapa del IGN (10), viene marcado como 'La Mojea' (¿no pudiera relacionarse tal topónimo con la palabra 'mojón' o 'mojonera'?), y esto por lo que más abajo diré.

Segundo: 'dos encinas'

(«et commo va a mojón cubierto a las dos ensinas...»).

Resulta imposible, en principio, establecer con seguridad el sitio exacto coincidente; no obstante, observando con detenemiento un mapa de la zona y trazando, desde el referente anterior, una línea recta («mojón cubierto») hasta algo más arriba de la pronunciada curva que describe la carretera ac-

(9) Algunos hitos concretos –insisto–, bien por carencia de documentación, bien por tener como referentes elementos efímeros (una higuera, unas encinas) son imposibles o muy difíciles de localizar en la actualidad, si ello no se hace, como en nuestro caso se intenta, por observaciones indirectas. Nos dice, al respecto, CARPIO DUEÑAS, J.B. (cfr. *La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, 37-8. Córdoba, 2000), tratando sobre los límites iniciales de la ciudad mencionada, en afirmaciones que pueden, igualmente, servir para nuestro caso, que *«Por desgracia, no siempre es fácil, ni posible, establecer de forma precisa los límites de todos los señoríos cordobeses. La causa no está sólo en la pérdida de documentación. Es evidente que, en la época, tanto los señores como el concejo de Córdoba y los vecinos conocían con bastante exactitud por dónde discurría la delimitación de sus términos. Pero dicho conocimiento no siempre se plasmaba en documentos escritos y, cuando lo hacían, las 'mojoneras' resultantes no son siempre identificables, esencialmente debido a la pérdida de topónimos o a la identificación de algunos mojones con árboles, límite de montes y otros hitos geográficos que no han perdurado. A ello hay que sumar el hecho de que la debilidad demográfica del Reino de Córdoba durante los siglos XIII y XIV trajo consigo una escasa presión humana sobre el territorio, marcándose los hitos principales de los diferentes señoríos [...] por los núcleos de población dominados desde cada centro de poder, más que por unos límites establecidos con rigor sobre campos y bosques»*. (Los subrayados son míos).

(10) Hoja n.º 924, Bujalance, 37º, 59', 48" N; 4º, 16', 54" O, aproximadamente. Madrid, IGN, 1974.

tual a Cardeña –que, por cierto, embute, en esa parte, una antigua vía pecuaria (como 'camino de herradura' lo representa, para el a. 1761, T. López)–, encontramos una cota 188 m (11), en que (o en sus inmediaciones) hay que colocar un llamado 'Mojón Blanco' (en el mapa del IGN, lo que se indica, realmente, en cercanía, es una 'C.ª de Mojón Blanco') (12). Pues bien, nunca –por cuanto conozco– ese punto ha fijado límites del término municipal de Villa del Río respecto a Montoro, como explicito en el 'excursus' siguiente.

{Según Carpio Dueñas (13), los términos de Montoro aún no estaban delimitados a comienzos del siglo XVI (si bien, antes (14), el mismo autor refiere el dato [al menos en lo que respecta al establecimiento de mojones] solo a los que tocan a la parte que linda con Morente, y, por lo que matiza, así mismo, tal vez deba entenderse aquella información únicamente en el sentido de que «*en cuanto a la posibilidad de aprovechar las tierras y montes*

(11) Hoja n.º 903, Montoro, 38º, 01', 56" N; 4º, 16', 56" O, aproximadamente. Madrid, IGN, 1976.

(12) Visitado el lugar, casi oculto entre el matorral, se conserva, en la parte sur del montecillo, un basamento escalonado o gradeta –parece que relativamente moderno– que debió de sostener un pequeño monolito o una cruz ligera, hoy desaparecido, y que serviría –opino– para fijar en su momento, o recordar alguna mojonera anterior. Sin embargo, la conservación de este hito hasta tiempos presentes no es fácilmente explicable, puesto que si (como opino, sin tener, pues, certeza de ello) se levantó, en principio, para deslindar la vieja heredad de 'El Cañaveral', luego que esta, como creo, se redujo en su extensión (si bien desconozco cuándo, exactamente, sucediera esto), cesaría aquella función del mismo como lindera entre la heredad dicha y Montoro, por lo que no tendría justificación su conservación y reparación hasta épocas recientes. A no ser que se mantuviese para continuar marcando jalón entre la 'Dehesa del Corcomé', aledaña, y las tierras (también dehesa en principio (?)) correspondientes a la que fue parte norte de la primitiva heredad antedicha. Este mojón, tal vez rememore, de todas formas, el sitio donde estuviese situado otro hito más antiguo, pues, al decir de Carpio Dueñas (op. cit., 99), «*las mojoneras a las que se da mayor importancia durante el siglo XV* [a partir de cuya segunda mitad surgen abundantes pleitos a causa de los deslindes terminales entre villas próximas en el Reino de Córdoba] *son aquellas que conllevan* [como sucede en nuestro caso] *una separación de los aprovechamientos económicos, por ejemplo las que sirven para delimitar dehesas o sembrados*». Pudiera, de otra parte, haber sido construido para 1833, cuando –tras el cambio de límites de la provincia de Córdoba con la de Jaén, sucedido en 1822 [momento en que el mojón viejo pudo haber sido retirado]– se restauraron las lindes provinciales antiguas, y, en consecuencia, el hito pudo ser rehecho. De ser esto cierto, la división de la primitiva heredad de 'El Cañaveral' en dos partes –idea que vengo sosteniendo– se habría producido más tarde, ya que este mojón continuaría marcando, nuevamente, las lindes primeras. De todas formas, todo esto que expongo no son más que suposiciones mías, a falta, por mi parte, de documentación precisa sobre el aludido jalón.

(13) V. op. cit., 98.

(14) Ibíd., 38, n. 63.

públicos sólo existe el Término de Córdoba, y las villas integradas en el mismo no tienen límites [en tal sentido] *diferenciados*» (CARPIO, 2000, 98)). (El subrayado es mío). De otro lado, es cierto que en el 'Catastro de Ensenada' se indica (muy extrañamente, aunque parezca difícil de creer) que Andújar «*Confronta* [...] *a Poniente con los* (términos) *de las villas de Aldea del Río y Montoro, ambas del reino de Córdova...*». (LÓPEZ, 1998, 386); y así viene, en efecto, reflejado en el mapa (figurativo) que, a continuación (ibíd., 387), se ofrece, y que yo considero, para nuestra zona, de representación bastante imprecisa por varios motivos; hipotéticamente, pues, y según aquella afirmación, el aludido 'Mojón Blanco' pudiera haber sido recuerdo de una línea demarcativa que, entre El Cañaveral (reducido ya, como apunté en la nota anterior, su antiguo territorio a la situación actual) y las lindes de Montoro, hubiese señalado las propiedades terminales de Villa del Río hasta el Yeguas, o, al menos, hasta la vía pecuaria que bordea por el N el cerrillo del 'Mojón' antedicho, lo que habría proporcionado alguna base a la anterior información recogida en el 'Catastro', en el sentido de que Andújar confronta términos a Poniente con Aldea del Río. Pero este hecho –tanto como aquella afirmación del 'Catastro' respecto a que Andújar limita al O con Villa del Río– resultarían, de ser ciertos, muy sorprendentes; no solo porque, dos siglos antes, ya se indicaba, exactamente en documentos de la Orden del a. 1515, que «*Las dehesas* –propiedad de la misma, de que hablan las fuentes previamente citadas– *estaban ubicadas*: *N.º 1: era la Dehesa del Cañaveral, en término de Porcuna, «a la otra parte del río Guadalquivir». N.º 2: Dehesa de los Puercos, en término de Porcuna, «a esta otra parte del río»* (MONTES, 1993, 205, n. 451 (texto); 195, (referencias)*)* [lo que, de no haber habido cambio de linderas –y no hay por qué suponerlo– haría inviable aquella afirmación, ya que ambas dehesas citadas se interpondrían –como así era efectivamente y lo siguió siendo– entre los límites de Andújar y Villa del Río], sino porque después, casi un siglo más tarde que el 'Catastro', Madoz, confirmando lo que termino de indicar, sin hablar para nada de aquel supuesto límite de Andújar con Villa del Río, nos dice que Marmolejo (independizado ya de la mencionada ciudad desde 1791 y, por ende, con divisoria propia continuadora de la de aquella) «*confina* [...] *por el O. con los* (términos) *de Montoro (prov. de Córdoba) y Lopera...*» (Íd., 1988, 38 y 200), sin más. Aparte de que, en el mismo 'Catastro', al señalarse los confines de esta última villa, se manifiesta que «*Confrontaba dicho término* (de Lopera) [...] *a Poniente con el de la ciudad de Bujalance, Villa del Río y Cañete de las Torres; al Norte, con los términos de la referida ciudad de An-*

dújar y Villa de Montoro...» (LÓPEZ, 1998, 446) (15); amén de que Madoz precisa que Villa del Río confina al «*N. con Montoro; E. Lopera; S. Bujalance, y O. el mismo Montoro*» (Íd., 1850, XVI, 96), y, en los límites indicados en el 'Catastro' para la mencionada villa, se afirma, expresamente, que «*por Levante linda con tierras de la villa de Lopera* [...], *hacia el Norte confronta el término desta Villa* [del Río] *con la Dehesa del Corcomé propia del Concejo de la villa de Montoro, y con la Dehesa llamada de la Encomienda del Cañaveral, término de la referida villa de Lopera*...» (SÁNCHEZ; PINILLA, 1999, 34 y 150-1). (El subrayado es mío). De modo que, si Andújar –como allí se dice (16)– hubiese confrontado límites por el O con Villa del Río, Lopera, contra lo que también se indica allí mismo (17), nunca hubiese confinado al N con Montoro (salvo –lo que no parece– 'salto territorial' para un mismo término); aparte –como hemos indicado– de la explícita negación de lindes entre Villa del Río y Andújar cuando, allí mismo, se habla de los límites de aquella villa. Efectivamente, por cuanto entiendo sobre mojoneras en esta zona, al N del Guadalquivir el término de Andújar nunca franqueó el río de las Yeguas y el cuerno que forma aquel río por La Aragonesa –y hasta allí tampoco, creo, llegaron jamás los límites de Villa del Río–. (Cfr., para época árabe, p. ej., Arjona Castro, quien nos dice, claramente, que, para ese momento, «*Por el lado oriental los límites de la cora cordobesa eran los mismos que actualmente tienen las provincias de Córdoba y Jaén*» (ARJONA, 1982 a, I, 28) (18). J. Vallvé, por su parte, dice en relación con los límites antedichos en la misma época, sin precisiones ulteriores, que «*los 'iqlīms'*

---

(15) V., también, para esta misma cuestión, HIDALGO SERRANO, M.: «Lopera en el Catastro del Marqués de la Ensenada». En MONTIEL BUENO (Dir.): *IX Jornadas sobre historia de Lopera*. Jaén, Cámara Oficial de Comercio e Industria. Jaén, 1998.

(16) V. LÓPEZ PÉREZ, M. E.: *Op. cit.*, 386.

(17) Ibíd., 146.

(18) V., así mismo, íd.: *El reino de Córdoba durante la dominación musulmana*, 30, Córdoba, 1982; de modo semejante, íd.: *Orígenes históricos de los reinos de Andalucía*, 22, 25, 39-40, 44, nota 22, 50, 62. Córdoba, 1992; o AGUIRRE SÁDABA, F. J.: «El Jaén islámico». En PROFS. del C. U.: *Historia de Jaén*, 174-5. Jaén, 1982, quien, al referirse a los posibles límites de Jaén en el siglo X, afirma que «*Quizá llegara el territorio* [de la cora] *de Jaén a tocar, en su extremo NO., con el de la cora de 'Fahs al-Ballūt' (Valle de los Pedroches), sirviendo el río Yeguas de linde entre ambas coras. Cabe suponer que ese mismo río marcaría los límites occidentales con Córdoba hasta su unión con el Guadalquivir*». Para otra afirmaciones generales del mismo autor respecto a límites provinciales en esta zona por aquella misma época, v. íd., op. cit., 172-3, donde nos dice, p. ej., que «*Según el geógrafo e historiador andalusí del siglo X Ahmad al-Razī, esta cora* [de Jaén] *se hallaba situada al norte de 'Ilbīra', al este de Córdoba y su término lindaba con el de 'Tudmīr' (Murcia). Estas mismas referencias se encuentran re-*

o distritos de Andūŷar (Andújar) y Mārtūš (Martos) de la cora de Jaén limitaban al oeste con las coras de Córdoba y Cabra» (VALLVÉ, 1969, 58). Para 1274, v. el doc. A antes presentado: «*Et destos mojones arriba contra la sierra que sea todo término de Córdova asy como parte término de Córdova con Andújar en el río de la Yegua...*». Para 1517, v. el doc. B ofrecido arriba, en segundo lugar: «*E tiene en ancho seis o siete leguas, desde Herrunblal al río de la Yegua...*». Para 1628, v. Jiménez Patón: «*Por el Occidente* [el Reino y Obispado de Jaén] *alinda con el Obispado de Cordova y los deslinda el que dizen rio de las yeguas*» (Íd., 1983, 195 r.); de modo semejante, ibíd., 195 v. Para 1654, v. Jimena Jurado: «*...y el rio de la Yegua, termino deste Obispado con el de Cordova*» (Íd., 1991, 2) (límites de Obispado y –como solía ser– de Reino) (19). Para 1750 ('Catastro de Ensenada'), v. López Pérez, op. cit., 386 (mapa de Andújar). Para 1761, v. el mapa del reino de Córdoba de T. López a que, más detenidamente, aludo en la pág. 24. Para 1822, v., p. ej., García Sánchez: «*y se dirige* [el límite occidental de la Provincia de Jaén] *al Norte por el río Yeguas*» (Íd., 1998, 24, n. 2); o López Cordero: «*y atravesándole* [el río Guadalquivir] *se dirige* [el límite provincial] *al N. por el río de las Yeguas*» (LÓPEZ, 1995, 22-3). Para 1833, cfr. García Sánchez: «*El límite O.* [de la prov. de Jaén] *es el antiguo de la provincia de Córdoba*» (Íd., 1998, 24, n. 3). (El subrayado es mío) Para 1850, cfr., v. c., Madoz: «*El r. de la Yegua* [...] *separa el part. de Andújar*», y: «*También el r. de la Yegua, divide términos de Marmolejo y Montoro*» (Íd., 1850, XVI, 38 y 200).

---

petidas por otros geógrafos posteriores, entre ellos Yāqūt (siglos XII-XIII), quien añade que la cora de Jaén limitaba también con Toledo. Como se puede comprobar, estos datos sólo indican vagamente su situación geográfica respecto a otros distritos o coras de al-Andalus; de acuerdo con ellos, la circunscripción de Jaén abarcaba un territorio que limitaba al norte con la cora de Toledo, al sur con la de 'Ilbīra ', al este con la de 'Tudmīr' y al oeste con la de Córdoba. Mayor dificultad presenta el intento de calcular la extensión de los territorios de la cora y señalar aquellos puntos geográficos que marcaban las lindes con las otras coras que la circundaban [...]. *Sin embargo, y este es otro de los motivos de la dificultad señalada anteriormente, conviene tener en cuenta que las coras andalusíes no tuvieron siempre unos límites fijos y permanentes, sino que éstos se vieron afectados por frecuentes variaciones derivadas de la situación política en cada momento histórico* [...]. *Una vez desaparecidos los 'reinos de taifas' y durante los periodos almorávide y almohade, la ciudad de Jaén* [...] *fue el centro administrativo* [...] *de una serie de territorios que, además de los que comprendía su cora en el periodo omeya, incorporaba algunos distritos meridionales de Toledo».*

(19) V., también, para esto mismo, el mapa de C. Forst –del a. 1635– que aparece al principio de esa misma obra.

De otro lado, por la parte SE del mismo (Guadalquivir)), las lindes se separan por el llamado 'Arroyo de Andújar o de la Orden '. Aquello, es decir, que los límites andujareños no fueron nunca más allá del cauce del Yeguas, se puede ver por los docs. y referencias que acabo de citar. Esto, es decir, que las linderas de Andújar nunca (al menos desde época cristiana, y –por lo que más adelante se dirá– parece que desde bastante tiempo antes) traspasaron el regato del mismo nombre, porque, en el mencionado 'pleito' de 1517 –doc. B predicho, que refleja (como advertíamos) una situación semejante a la de mediados del siglo XV, y no conozco (como antes comenté, también) causa alguna para un cambio de lindes respecto a época de conquista–, se afirma, expresamente (v. arriba), que los límites con las posesiones calatravas por esta parte son el «*Arroyo de la Horden*» y las «*Encinas del Alhorí*» (i. e., la dehesa de 'Las Puercas'), y, en otros estudios más recientes (20), se mencionan las dehesas de 'El Cañaveral' y de 'Las Puercas' (lindera, esta última, con dicho arroyo) en tanto que pertenecientes al término de Lopera, precisándose, además, en Madoz, que el Guadalquivir sale del partido de Andújar «*1/2 leg. antes de Villa del Río*» (Íd., 1998, 38), distancia coincidente, aproximadamente, con el curso final y desembocadura en aquel del mencionado regato 'de Andújar'. De otro lado, el precioso mapa de 'La Aragonesa' que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Andújar (publicado, recientemente –a. 2002–, por el Área de Cultura del Ayuntamiento de esta ciudad en ed. facsímil) y que corresponde al siglo XVIII –circa 1740– marca, efectivamente, en el mencionado Arroyo (al que allí se nombra, indistintamente, como 'Arroyo de la Orden' y 'Arroyo del término'), los límites, en esa época, de aquella zona, perteneciente aún a la dicha ciudad de Andújar, con Lopera, del Partido de la O. de Calatrava. Se representa, en el mismo, todavía, la dehesa de 'Las Puercas' como a tal, es decir, sin roturar y como zona de encinar y matorral) (21). Es cierto, con-

(20) P. ej., para 1631, v. PANTOJA VALLEJO, J. L.: «Licencias y provisiones que concede la Orden de Calatrava a la Villa de Lopera. Siglos XVI-XVII». *Revista de Feria y Fiestas*, 60. Lopera, Ayuntamiento, 1998; para 1751 ['Catastro de Ensenada'], v. Hidalgo Serrano, op. cit., 227, 228 y 231.

(21) Estimo, además, que este accidente geográfico debió de ser, desde época muy antigua (romana), límite de municipios, inferencia a la que llego –con el solo, aunque creo que suficiente, fundamento lingüístico– en razón del topónimo con que se conoce la zona adyacente: 'La Aragonesa', denominativo que tendría su origen en el hecho de que aquel arroyo (hoy 'de Andújar') sirviera de linde, como digo, entre ciudades desde tiempos viejos. En efecto, considero que ese denominativo dicho ha de proceder, etimológicamente, de una lexía latina tal que «*limitatio* [«*lImItātĭo: f.lCol.*[umela], *Vitr.*[ubio] = «*acción de precisar o determinar los límites, delimitación*», según Blánquez Fraile, A.: *Diccionario latino-español*, t. 2, 980. Barcelona, 1967] *ur-*

tinuando con el mismo tema de la permanencia de aquellas divisorias primeramente referidas, que en 1822 (22), al cambiarse los límites de la provincia de Jaén en la zona oeste en relación con los anteriores, la 'dehesa y pago del Cañaveral' se incluyeron en la de Córdoba (y, en ese momento, hubiera podido, tal vez, tener sentido una línea demarcativa con Montoro que se re-

---

gaonesa» o parecida, por servir, el regato indicado, de hito separador de términos de municipios latinos como 'Urgao' y 'Obulco' («*Las raras veces en que éstos* [mojones-límite] *han aparecido 'in situ'* [en época romana] *nos hacen volver la mirada hacia los accidentes naturales para intentar delimitar los territorios de las ciudades*», nos dice CORTIJO CEREZO, M.ª L.: *La administración territorial de la Bética romana*, 215. Córdoba, 1993. (El subrayado es mío). Desconozco qué fundamento pueda tener Jimena Jurado (v. *Catalogo...*, op. cit., 177) para afirmar de este sitio que «*por otro nombre, mas antiguo al parecer, se llama también BRETAÑA*», cuando aquel denominativo ('Aragonesa') se documenta ya para la primera mitad del siglo XIV (v. NIETO CUMPLIDO, M.: *Villa del Río en la Baja Edad Media*, 23. Córdoba, 1979). (El subrayado anterior es mío). Recordemos, de otro lado, que la primera cita segura que tenemos sobre la ciudad de Andújar (cfr. AGUIRRE SÁDABA, E.J.; JIMÉNEZ MATA, M.ª C.: *Introducción al Jaén islámico*, op. cit., 137) es la de Ibn Idari (v. *Kitāb al-Bāyan*), quien nos habla de un encuentro armado que ocurrió en el verano de 853 (Muhammad I) entre las tropas del emir y los rebeldes toledanos en tierras de 'Andūŷar' (v., también, para esto mismo, LÉVI-PROVENÇAL, E.: «I. La conquista y el emirato hispano-omeya (710-912). Cap. IV.–El emirato hispano-omeya desde 852 a 912». En MENÉNDEZ PIDAL (Dir.): *Historia de España, IV. España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J. C.)*, 190-1. Madrid, 1982; igualmente, VALLVÉ BERMEJO, J.: «La división territorial...», *op. cit.*, 61 [7]; o SIMONET, F.J.: *Historia de los mozárabes de España*, t. II, 453. Madrid, 1983, quien, sin embargo, sitúa el encuentro en abril de 854). Sobre la '*Andura*' romana, nada definitivo parece poder establecerse (cfr. GONZÁLEZ ROMÁN, C.; MANGAS MANJARRÉS, J.: *CILA*, vol. III, t. II, 559-60. Sevilla, 1991) en relación con la teoría de que ese lugar y topónimo estén en la base del sitio y nombre de la presente ciudad de Andújar. Si bien Hübner (v. GONZÁLEZ; MANGAS: *Op. cit.*, 560) o, antes, Jimena Jurado –basado en Rus Puerta [cfr. su *Corografía antigua y moderna del Reyno y Obispado de Jaén* (ed., estudio preliminar, revisión e índices: J. Latorre García, J. Cañones Cañones y J. A. López Cordero), 84-5. Jaén, 1998]– (v. *Catalogo...*, op. cit., 177), Cean, P. Hierro, P. Barco, etc. (v. MORALES, S. de: «Illiturgi-Isturgi y Andújar». *D. Lope de Sosa*, a. 1924, 148-50. Jaén, 1982) parecen inclinarse por esa opción, con fundamento en aquel nombre, presente en una inscripción hallada cerca de Torredonjimeno, ROMERO DE TORRES, E. (v. «Inscripciones inéditas de Alcaudete y Torredonjimeno en la provincia de Jaén» y «Nueva inscripción romana. Torredonjimeno». *D. Lope de Sosa*, a. 1914, 234 y 296, respectivamente. Jaén, 1982) relaciona aquel topónimo, ora con Torredonjimeno, ora con Fuencaliente, descampado cercano a esta última villa. Sintomáticamente, Gómez Martínez, E., en su *Aproximación a la historia de Andújar*, para nada alude al hecho. De haber existido, en cualquir modo, aquel, como tal precedente de la ciudad actual, todo apuntaría a su indiscutible menor entidad jurídica y administrativa, en esa época, con relación a 'Urgao'. CHOCLÁN SABINA, C.; CASTRO LÓPEZ, M., p. ej. (v. «Ciudad y territorio en la Campiña de Jaén. La distribución de los asentamientos mayores durante época Flavia». *Studia Historica.–H.ª Antigua.*–Vol. IV-V. N.º 1, 148-9. Salamanca, 1987), incluyen el emplazamiento de 'Arjona' ('Urgavo'), para la época referida, entre los del primer nivel de jerarquía en la Campiña mencionada, es decir, entre las 'civitates' («*asentamientos de mayor rango en la jerarquía, independientemente de su posición jurídica, que se reconocen en la existencia de un territorio administrativo perfectamente delimitado y un núcleo de población principal, donde se concentran*

flejara, en parte, en el antedicho 'Mojón Blanco', si es que la dehesa antecitada, todavía con sus primeros hitos, pasó al término de Villa del Río, lo que no estimo probable, aunque, en definitiva, desconozco; ello, de otro lado, hubiese sucedido en momento posterior al de la confección del 'Catastro'), pero, en la nueva y casi inmediata reestructuración provincial de lindes, hecha en 1833, el *«límite O* [vuelve a ser] *el antiguo de la provincia de Córdoba»* (GARCÍA, 1998, 25, n. 3), con lo que dicha dehesa (tal vez, con alguna corrección respecto a los viejos hitos) tornaría a pertenecer al término de Lopera, y la mojonera originaria de esta villa y de Porcuna, al sur del Guadalquivir, con el límite cordobés, a la situación –como sigue ahora– anterior. (El subrayado es mío).

Es de notar, finalmente, que, aunque la incorporación de la dehesa mencionada de 'El Cañaveral' a las posesiones de la Orden se produciría poco después de la conquista cristiana (v. doc. A incluido arriba), y, con ello, tal vez, la anexión de esas tierras al Reino de Jaén correspondería a idéntica época, no conviene, por lo demás, olvidar lo que Arjona Castro indica a propósito de estos límites orientales de Córdoba con Jaén: «*El subsiguiente centralismo de los almorávides y almohades transformarían las entidades provinciales o coras en unos entes mayores político-administrativos llamados reinos('mamalik'), que serían después de la Reconquista, salvo ligeras modificaciones, los reinos cristianos de Andalucía: Sevilla, Córdoba, Jaén...*[...]. *Luego, a mediados del siglo XIX, Javier de Burgos, de estos reinos trazaría las actuales provincias andaluzas, que en muchos casos tienen los mismos límites que los reinos medievales*» (Íd., 1992, 21-2) (23) (El subrayado es mío)}.

---

las funciones políticas e ideológicas y, paralelamente, actúan como centros económicos de ámbito regional»). Por supuesto, a ese hipotético lugar de 'Andura' ni se refieren los autores mencionados. Es posible, de otra parte, que, por allí mismo (arroyo antedicho) o proximidades, hubiere pasado, en su momento, según indica Jacob, P. (v. «Le role de la ville dans la formation des péuples iberes». En DIDIEZ OZANAM (Dir.): *Mélanges de la Casa de Velázquz*, t. XXI, 35, fig. 5. Paris, 1985), la divisoria de los pueblos prerromanos túrdulos y bastetanos, pero parece mucho suponer que aquella lexía latina pudiese hacer referencia a esa realidad, carente ya de vigor administrativo para época romana. A pesar de todo lo dicho, aquel topónimo a que nos referimos ('La Aragonesa') no aparece incluido en colecciones generales del tipo (v.c., NIETO BALLESTER, E.: *Breve diccionario de topónimos españoles*. Madrid, 1997 o ALBAIGÈS, J. M.: *Enciclopedia de los topónimos españoles*. Barcelona, 1998).

(22) V., para esto, AA. VV.: *Geografía de Andalucía*, t. I, 76-96 [especialmente, 91-6]. Madrid, 1987; o GARCÍA SÁNCHEZ, A.: «Documentos que se conservan...», *op. cit.*, 24, n. 2, y 25, n. 3; o LÓPEZ CORDERO, J. A.: «Jaén en los proyectos...», *op. cit.*, 22-3.

(23) De modo semejante, en ibíd., 25, 39-40, n. 22, 62, 63.

Veo, por consiguiente, bastante probable que ese mojón al que nos referimos solo pudo servir, en su momento, para dividir las lindes de las posesiones calatravas y del Concejo cordobés (luego, de Montoro) y que, posiblemente, fuese el lugar antedicho donde las mencionadas 'dos encinas' estuviesen, antiguamente, ubicadas. Este hito, por otro lado, sería tanto más necesario, justamente aquí, por cuanto –desaparecida, como es lógico, la anterior referencia y hasta que se construyera el jalón 'de cal y canto'– ciertos accidentes geográficos (vías pecuarias o caminos de herradura) irían marcando hasta este punto –en mi opinión, y siempre admitiendo que dichos senderos (v. IGN, hoja n.º 903, Bujalance) sean, al menos en parte, lo suficientemente viejos– las lindes desde el mojón primero antes dicho; pero, a partir de este sitio, los caminos –según parece– seguían ya direcciones diferentes respecto a los términos que se querían establecer.

Es sabido, de otra parte, que, con el paso del tiempo, para que el conocimiento de las mojoneras no se perdiera con facilidad (cosa harto comprensible en casos como el que digo), estas se construyen de obra (CARPIO, 2000, 39, n. 11), y, a veces, simplemente, o también, se pintan (hasta el punto de que la operación de 'delimitación' de lindes llega a conocerse con la fórmula de 'pintar los términos' (Íd., 2000, 39, n. 67). De tal hecho derivaría, en mi opinión, el apelativo ('Blanco') antecitado.

Tercero: Desde el último dicho, la siguiente referencia es un accidente geográfico, identificable, pues, en la actualidad, siempre que el precedente hito hubiere sido determinado con seguridad. Este tercer mojón es

«la cabeçuela» [o montecillo] «primera que está a man derecha»

del anterior. Dando por segura aquella hipótesis, tal «cabeçuela» ha de ser la que, observable, efectivamente, bajando del sitio indicado (cerrete del 'Mojón Blanco') hacia la actual carretera de Cardeña, y, mejor aún, pasada esta (lo he comprobado, personalmente, 'in situ' en repetidas ocasiones), viene, en el mapa correspondiente (24), representada –algo más abajo de la ermita de San Sabastián– por la cota 297 m.

Cuarto: Es el más claro y seguro de todos

(«fasta o entra en [el] río de la Yegua en Guadalquevir»).

Se marca, pues, desde el último punto indicado, una línea recta hasta la desembocadura del Yeguas (25).

---

(24) V. mapa cit. de Montoro, 38º, 03', 09" N; 4º, 15', 25" O, aproximadamente.

(25) V. mapa antedicho de Montoro, 38º, 02', 45" N; 4º, 14', 55" O, aproximadamente.

La heredad referida de 'La Torre' formaría, por tanto, una especie de tetrágono, o, tal vez, un pentágono con el lado primero izquierdo muy reducido (v., luego, localización de hitos en el plano general aproximado de situación que adjunto al final).

* * *

B) ZONA SUROESTE DEL GUADALQUIVIR

Comprendía la mojonera, por esta parte, los puntos siguientes (v. documento A):

–*Primero:* El lugar de unión de los términos

(«desde el lugar do se ayuntan los términos»)

de Córdoba, Porcuna y Baena. El sitio correspondería (lo mismo antes –pienso– que ahora) a un paraje algo al N del hoy conocido como Cerro de Juan Pérez, en las proximidades y al NO de la cortijada del Zurraque.

–*Segundo:* La delimitación corre ahora

(«que finque la partición»)

entre Porcuna y Cañete y entre Orabuena y Lopera y la Ventosilla (26), sin más detalle. Es cierto que –como hemos señalado en la nota 9– era muy frecuente, en estas primeras separaciones de términos, que se marcasen los límites nombrándose, simplemente, los núcleos de población dominados desde cada centro de poder, como aquí parece (Porcuna > Lopera / La Ventosilla; Córdoba > Cañete / Orabuena), pero, realmente, por cuanto puede deducirse de lo que se indica en la carta referida

(«que finque la partición [...] por los mojones que pusieron don Rodrigo Alfonso...»),

existieron, en nuestro caso, mojones más precisos y anteriores, si bien no conservados en documentación.

De todas formas, me parece conveniente poner de relieve, en este punto, varios aspectos significativos al respecto:

a) que, coincidiendo con la línea dicha que pasaba entre las mencionadas poblaciones de Cañete y Porcuna, hay un accidente geográfico (hoy, a caballo de los términos de Bujalance y Lopera) que, por su relevancia, di-

(26) Sobre la posible localización de este lugar de 'La Ventosilla', tal vez se trate de alguna aldehuela existente, por entonces, en la zona de Alvariza o Valcargado, al NO de la población de Lopera. Nada definitivo, sin embargo, puedo establecer al respecto.

fícilmente se dejaría de marcar; me refiero al Cerro Morrón (cota 350 m) (27), que incluyo como hito probable;

b) que la mojonera debía de seguir, luego, por el vértice del C.º de los Pollos y C.º de la Horapía, para tomar, en dirección N, el borde inferior del C.º Abadejo, continuando, después, en línea recta, hasta el puente romano, para coger allí la dirección del Salado; efectivamente, esta zona de la Vega Baja es conocida, todavía (aunque no puedo precisar si se trata de un topónimo viejo o relativamente moderno), con el denominativo de 'Los Majanos' (que son, como es sabido, montecillos de piedras que se ponen en el campo para dividir términos; algo así como 'mojones', voz con la que aquella parece compartir etimología (COROMINAS, 1945, III, 197-99)), que aludirá, sin duda, a la presencia de ciertos hitos de delimitación con Villa del Río y consistentes en simples amontonamientos de piedras;

c) que, de otra parte, basta con observar un mapa algo detallado de la zona para comprobar que la línea de separación actual (que yo estimo aproximadamente igual a la vieja) deja, para Porcuna (particularmente, en relación con Cañete), una extensión territorial considerablemente mayor (el doble). Ello tal vez reflejara la superior consideración e importancia, en el momento de la primera delimitación (mitad del siglo XIII), de aquella ciudad respecto a esta. Se sabe que, algunas veces (cuando no se recordaban, con exactitud, los términos de época árabe (28)) se recurrió –confirmando esto

---

(27) V. mapa de Bujalance, 37º, 56', 14" N; 4º, 15',18" O, aproximadamente.

(28) Lo que, en nuestro caso, no parece que hubiese sucedido, ya que consta la permanencia de mudéjares, tras la conquista cristiana de Porcuna; el hecho se deduce de la intervención de moros de esta ciudad en el deslinde de términos entre la mencionada villa y Baena, Alcaudete y Albendín, realizado en 1252 (v. GONZÁLEZ, J.: *Op. cit.*, III, 419 [doc. 835]; o GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)». En *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, 540 y 542, n. 21. Córdoba, 1988; así mismo, LADERO QUESADA, M.A.: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, 273. Sevilla, 1978; etc.).

Algo semejante –mantenimiento de población mudéjar tras la reconquista– parece que sucedió en Orabuena, según Carpio Dueñas (op. cit., 31), quien afirma que población *«musulmana preexistente* [está] *documentada en muchos núcleos de la zona* [Campiña cordobesa]», entre otros, en *«Orabuena (Aldea del Río)»*. El mencionado autor se basa, para hacer tal aseveración, en ESCOBAR CAMACHO, J.M. (v. «La Campiña de Córdoba en la Baja Edad Media: delimitación y organización espacial», en *Ifigea*, IX, 65. Córdoba, 1993). No obstante, consultado este último trabajo, no veo que, en el mismo, se afirme 'expresamente' tal cosa respecto a Orabuena, lugar que se cita, no por aquel motivo, sino porque del mismo hay *«noticias más o menos directas sobre repartimientos»*, tras la toma cristiana, *«que son un indicativo de la amplitud geográfica de esta fase de poblamiento»*. Más aun, en relación con dicha cuetión, Nieto Cumplido afirmaba

el anterior principio– a la solución artificial de dividir el terreno desde un punto a otro de su superficie, en tres partes, asignándosele dos al núcleo más destacado y una al menor (29). Puede que –amén de lo que digo a continuación–, esto se hubiese tenido en cuenta (y, tal vez, se tuvo desde antes)

---

en 1978 (v. íd.: *Villa del Río...*, op. cit., 16) que «*la documentación utilizada no ofrece noticias sobre la permanencia en el término y lugar de Orabuena de población musulmana. Todo parece indicar que, como se hizo en Córdoba, los pobladores musulmanes fueron desplazados radicalmente...*». Desconozco si, posteriormente, se ha encontrado algún registro del que se desprenda, directa o indirectamente, la tesis primeramente enunciada.

Para el caso de Cañete no tengo referencia explícita sobre el tema, pero, como dice M. González Jiménez (v. *En torno a los orígenes de Andalucía*, 70, Sevilla, 1988), en el Reino de Córdoba, además de las quince aljamas organizadas documentadas por él, «*debía haber muchas más*». Posiblemente, entre ellas se encontrara la de esta población.

Parece, pues, que el deslinde debería de haberse hecho, como era normal en estos casos, respetando, sin más, los términos antiguos, puesto que quedaban moros, al menos en algunos de estos sitios, que conocerían perfectamente los viejos mojones (v. lo dicho antes, también para Andújar y Arjona): «*Las poblaciones conquistadas reciben el mismo término que habían dominado hasta el momento, siempre que pudiese ser restituida su delimitación*», nos dice Carpio Dueñas (op. cit., 42). «*En Andalucía y Murcia, donde los cristianos encontraron ciudades y castillos con términos conocidos, en buena parte cultivados, la norma era conservar los límites antiguos del territorio correspondiente. En los que se sometieron por pacto, con permanencia del pueblo musulmán, no era preciso fijarlos*» nos confirma J. González (v. *Reinado y diplomas...*, I, op. cit., 398). Sin embargo, por razones que desconozco (tal vez, por los motivos que apunta –más abajo lo recojo– Carpio) –aunque también se dan casos en que se fijan con precisión los mojones a pesar de la permanencia de mudéjares en la zona objeto de deslinde (v. c.: se deduce en la de Martos, Arjona y Porcuna, de 1251 [si bien son los mismos de tiempos de moros, se vuelven a señalar; v. GONZÁLEZ, J., op., t. y pág. cits. en la n. 2] y se indican, detalladamente, en la predicha de Porcuna y Baena, realizada, igualmente, por la misma Orden antecitada y el Concejo cordobés)–, el más antiguo amojonamiento (entre esas mismas aludidas partes interesadas), realizado en nuestra zona, no se hizo según la fórmula normal en estos casos ('de acuerdo a los límites que existían en tiempo de moros'= «*assi como los avie en tiempos de moros*»), sino que –como digo– se precisaron hitos 'concretos' por parte de los comisionados «*don Rodrigo Alfonso, don Alfonso Téllez e Ruy Fernández...*» (v. documento A, que describe –ya se indicó– la segunda delimitación, pero remite a una primera y más antigua donde esos hitos estarían determinados; de ella, sin embargo, no conocemos el registro). Carpio Dueñas admite (op. cit., 94) que «*en lugares en los que la confluencia de varias jurisdicciones (concejil, señorío laico, eclesiástico, o de las Órdenes Militares) pudiera ser causa de conflictos, los términos eran amojonados, es decir, se consolidaba sobre el terreno la concesión de los términos por sus límites exactos*». ¿Hubo, en definitiva, reformas, en esta segunda demarcación de las lindes viejas que tratamos (Orden de Calatrava [sector de Porcuna] y Concejo de Córdoba [parte de Cañete, etc.]), o, simplemente, se confirmaron aquellas, sin más, recordándose los hitos? A tal cuestión, no podemos contestar con garantía completa, aunque la expresión «*por los mojones que pusieron don Rodrigo Alfonso...*» parece reflejar, mejor, una mera ratificación, más que una delimitación –aunque fuese solo parcialmente– nueva.

(29) El hecho está documentado para varios casos; p. ej., en la delimitación de Gahete y Capilla, o de Gahete y Benquerencia; etc. (v. CARPIO DUEÑAS, op. cit., 41; así mismo, para este y otros casos, GONZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas...*: *Op. cit.*, I, 398).

en nuestro caso, como parece demostrar esa diferente extensión territorial asignada a ambas poblaciones.

Seguramente, el confín antiguo (me refiero al establecido tras la reconquista) de términos no difiriese, en líneas generales, por esta zona, en relación con el actual; además, esas delimitaciones –como se dijo en la nota anterior– siguieron, en dicha época, muy frecuentemente, las lindes que había en época musulmana. Por lo que se refiere, concretamente, a Bujalance, Escobar Camacho, J. M. afirma que «*su término delimitaba en esta época* [siglo XV] *a la Campiña* [cordobesa]» (Íd., 1991, 133) lo que induce a pensar que, para ese momento, la raya sería limítrofe, parcialmente, con los términos de Porcuna, y todavía la misma que la que nosotros establecemos, para el siglo XIII, en la zona que a esta villa [ahora a Lopera] correspondía. Es verdad que en el doc. A, antes mencionado en el texto, no se alude a Bujalance; pero creo que esto se debe al hecho de que los que se deslindan son términos de Reino y de Señorío, no municipales; por ello, aquellos se establecen entre las poblaciones físicamente más cercanas a esa raya, que son las únicas que se citan.

De otro lado, el mismo autor, en otro art. anterior, afirma que «*si bien es difícil seguir en cada caso la línea de demarcación del término antiguo* [de villas y aldeas cordobesas y, por tanto, del mismo Concejo de Córdoba], *hemos comprobado con alguno de ellos que generalmente coinciden con la actual delimitación*» (Íd., 1985, 109, n. 24) (30).

Esta coincidencia básica de líneas terminales actuales con las de épocas anteriores parece venir, pues, de viejo. Así, p. ej., García Moreno dice que, para momentos de poder visigótico, «*Abundante documentación legal señala como 'territorium' a la unidad administrativa básica cuya capitalidad es ostentada por una 'civitas' que le presta su nombre. En principio, estos 'territoria' parecen coincidir en líneas generales con los antiguos municipios romanos...*» (Íd., 1991, 372). De su parte, Jiménez Mata –en una línea similar de argumentación–, precisa que «*En la iglesia visigoda perviven las divisiones territoriales romanas, de tal manera que la afinidad entre provincia romana-provincia eclesiástica y ciudad romana-diócesis es casi una norma*» (Íd., 1990, 28). «*El reino visigodo* –nos dicen, por su parte, Barbero de Aguilera; Loring García– [...] *heredó las divisiones y demarcaciones administrativas romanas. A pesar de la decadencia de la vida urbana en el Bajo*

(30) V., también, al respecto, lo que dije en n. 3.

Imperio, la ciudad con su territorio seguía siendo la unidad administrativa básica y junto con las provincias constituían los marcos territoriales de la administración del reino» (Íd., 1990, 528), y, algo más adelante, exponen que «*En principio las provincias vendrían a coincidir* [en aquella misma época] *con las antiguas provincias romanas de la diócesis Hispania, es decir,Tarraconense, Cartaginense, Bética, Lusitania y Gallaecia, más la provincia Narbonense en las Galias. La titulalción de algunos de los 'duces' de los que ha quedado testimonio coincide con los nombres de esas provincias* [...]. *Sin embargo, las fuentes guardan igualmente memoria de 'duces' cuyas demarcaciones territoriales no coinciden con las de las provincias clásicas, tal es el caso de Dogilano, dux Lucensis, y de Pedro, dux Cantabriae. El dux Dogilano es conocido por la biografía de san Fructuoso, que vivió en el siglo VII, y es posible que la demarcación territorial a su cargo correspondiera al norte de Gallaecia, con Lugo como centro. En este sentido, una fuente eclesiástica de fines del reino suevo, el II concilio de Braga de 572, señala la existencia de dos distritos o provincias eclesiásticas, una con capital en Braga y otra en Lugo, con sus correspondientes metropolitanos. A esta división sin duda correspondió otra semejante en el terreno administrativo, que se conservaría en el siglo siguiente después de la anexión del reino suevo al visigodo...*» (Íd., 1990, 531).

Respecto a la organización eclesiástica, los mismos autores nos dicen que «*Los obispados o sedes episcopales se habían agrupado por provincias derivadas de la división provincial romana en las cuales el obispo de la ciudad principal o metrópoli tenía una cierta primacía sobre el resto de sus colegas y era designado como obispo metropolitano* [...]. *De esta forma, una vez que en el siglo VII el reino visigodo alcance el punto máximo de expansión territorial la iglesia visigoda pasará a estar constituida por las siguientes provincias: Tarraconense, Cartaginense, Bética, Lusitania y Gallaecia, en Hispania, y Narbonense en las Galias...*» (Íd., 1990, 559). En efecto, un gran especialista de esta época histórica como Orlandis, refiriéndose al mismo asunto, especifica que «*La tradición administrativa romana influyó de un modo decisivo en la configuración de las grandes circunscripciones eclesiásticas de la Hispania visigoda –las provincias–, que se ajustaron en sus líneas maestras a las divisiones civiles de origen bajoimperial. La división en provincias eclesiásticas aparece con claridad en España desde el siglo VI, aunque la extensión y los límites de algunos de estos distritos hubieron de experimentar a lo largo de esa centuria y de la siguiente modificaciones...*» (Íd., 1990, 469).

En época musulmana, nos comentan Aguirre Sádaba; Jiménez Mata, la base romana permanece en la estructura administrativa visigoda: Provincia ('dux'); –Civitas, urbs (terrritorio) ('comes civitatis')–; Conventus (base y origen de las futuras diócesis); así como que «*En los primeros años de la ocupación árabo-beréber, tal división* [la eclesiástica de época visigoda] *fue aceptada pero, poco a poco, se fue alterando por los diversos cambios...*» (Íd., 1979, 15-16). En el mismo sentido, Jiménez Mata confirma que «*los antecedentes romanos marcan en casi todas las facetas la organización de al-Andalus*» (Íd., 1999, 24). Lévi-Provençal, de otro lado, nos aclara: «*Pero la cora andaluza* [...] *era una subdivisión territorial más amplia que las coras de Oriente* [...]. *El motivo de esta originalidad radica probablemente en el hecho de que los árabes de España, a raíz de la conquista, conservaron casi intacta la armazón administrativa del país, vigente cuando lo invadieron, y transformaron en coras las antiguas provincias-ducados y provincias-condados del regimen visigodo. Así, al menos, podemos suponerlo, sin olvidar que también, por su parte, pudo influir en cierta medida, para la delimitación de las coras y sobre todo para la fijación de sus respectivas capitales, la división eclesiástica de España en diócesis, conocida con el nombre de 'reparto de Constantino' y todavía expuesta en detalle por el geógrafo andaluz del siglo XI Abu 'Ubaid al-Bakri*» (Íd., 1987, 26-7) (31).

Por su parte, pasando a detalles más concretos en el punto que nos ocupa, Arjona Castro afirma que «*No podemos asegurar si pertenecían a Córdoba* [en época musulmana] *los territorios de los partidos judiciales de Bujalance y Cañete de las Torres, aunque es probable dada su proximidad*» (Íd., 1982-c, 21 y 23) (32).

Por otro lado, el autor último asegura –como hemos indicado– que «*Por el lado oriental* [en época musulmana, aunque, con más precisión en otras obras, época del Emirato y Califato] *los límites* [de la cora de Córdoba] *eran los mismos que actualmente tienen las provincias de Córdoba y Jaén* [...]. *También sabemos que la aldea de Pezcolar (Buskular en árabe)*» –próxima, de otro lado, a la línea demarcativa que pasa entre Porcuna y Cañete, de que estamos hablando– «*era giennense según Yaqut e Ibn Baskwal en la*

(31) La misma teoría, haciendo hincapié en las correspondencia de las coras omeyas con las diócesis cristianas de época visigótica, puede verse en ARIÉ, R.: «Capítulo II: Las instituciones». En TUÑÓN DE LARA (Dir.): *Historia de España*, t. III, 84-5. Barcelona, 1982.

(32) V., así mismo, «La cora de Cabra». En *Actas I Congreso Historia de Andalucía*, op. cit., t. I, pág. 63, 64 (mapa).

biografía de Jalaf b.'Abd-al-Malik al-Buskularí» (Íd., 1982-a, 28-9)) (33). Nos dice, así mismo, Vallvé, expresamente –como vimos–, que *«Los 'iqlīms' o distritos de 'Andūŷar' (Andújar) y 'Mārtuš' (Martos) de la cora de Jaén limitaban* [en la época musulmana] *al oeste con las coras de Córdoba y Cabra»* (Íd., 1969, 58). Idéntica dirección de las lindes se puede ver en el mapa que Escobar Camacho presenta en su antecitado art. «El reino de Córdoba...», 119. El mismo Arjona insiste –antes lo anotábamos–, en otras obras, en semejantes ideas (34).

---

(33) Además, en el otro art. del mismo autor (v. «La cora de Cabra», publicado, como vimos, en el vol. dicho de las *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*, 64), se adjunta un mapa titulado «Geografía de la provincia de Córdoba en la España musulmana (siglo X)», en que la línea de marcación de términos de esta zona de que tratamos se representa por el mismo lugar que establecemos aquí; aparte de que, en pág. anterior (ibíd., 63), se indica expresamente que, para esa época, la cora de Cabra *«Por el norte y nordeste limitaba también con Córdoba, a la que pertenecía Bujalance y Cañete de las Torres (Qanit)»*; v., de modo semejante, los mapas que dicho autor presenta en su obra *El reino de Córdoba...*, para los siglos XI y principios del XII, en págs. 11 y 13, y en *Orígenes históricos...*, mapas finales; también, íd.: *«Nuevas aportaciones a la geografía histórica del reino de Córdoba en la España musulmana»*. En *BRAC*, 118, 176; cfr., así mismo, para todo esto, VALLVÉ, J.: «La división territorial...», *op. cit.*, 75-6.

(34) V., p. ej., sus *Orígenes históricos...*, 39-40 y 50-1, destacando, en pág. 39, el hecho de que Ibn Hayyan [siglo XI] señala que *«Tinyuso (situada a escasos metros al oeste de Bulkuna:Porcuna) era de la cora de Yayyan (Jaén)»*; v.,también, ibíd., 44, nota 22). Es cierto que este investigador precisa (v., p. ej., ibíd., 170 y mapa final, o *El reino de Córdoba...*,op. cit., 15) que se produjeron, en épocas almorávide y almohade, algunos cambios respecto a las lindes de la cora cordobesa de época omeya y taifas (Porcuna, v.c., según nos dice Ibn Sa'id al Magribí [siglo XIII], pasó, durante dominación almohade [v., así mismo, Vallvé, op. cit., 75 [21]], a ser un distrito más del reino de Córdoba, y la villa de Arjona, según Ibn Jaldún [siglo XIV], cuando se rebeló al-Ahmar, era un castillo también adscrito a idéntico reino); pero (aparte de que la valoración que de la obra geográfica de aquel autor árabe [Ibn Sa'id] hacen los expertos es bastante dispar [llegando, p. ej., C. Jiménez Mata (v. *La Granada islámica*, op. cit., 53) a afirmar que *«sin menospreciar el conjunto de esta obra, hay también en el 'Mugrib' un claro 'anacronismo' histórico y administrativo de la división del territorio de 'al-Andalus'. Esta no corresponde a ninguna realidad administrativa existente en ningún periodo histórico determinado ni por sus límites, demarcaciones o denominaciones('mamlaka'). Se trata más bien de una realidad geográfica acomodada a una situación administrativa y política durante el siglo XI»*; en el mismo sentido, Lévi-Provençal, op. cit., 27, n. 105, comenta *«Indiquemos, a este respecto, que los muchos nombres de coras andaluzas que figuran en cada uno de los epígrafes interiores del 'Mugrib' de IBN SA'ID no corresponden, ni en el siglo X ni más tarde, a ninguna realidad administrativa»*], y, tomando, de otro lado, en consideración la tesis de H. Mu'nis [cito por Jiménez Mata, op. cit., pág. 36] de que *«la división administrativa de al-Andalus en la época omeya debe mucho a la anterior división visigótica y romana»* –lo que no sería más que un reflejo práctico de lo que C. Cahen afirma de las instituciones en general, en el sentido de que *«la conqête est apparue aux habitants des territoires conquis comme ne rompant pas la continuité de leur existence local...»* [cito por J. VALLVÉ BERMEJO: «España en el siglo VIII: Ejército y sociedad», en *Al-Andalus: sociedad e instituciones*, 61. Madrid, 1999]–), las divisiones administrativas almorávides y almohades –que refleja, según Arjona (como ya hemos indicado), la obra de Ibn Sa'id (*Orígenes históricos...*,

Por todo ello, parecería razonable concluir que las linderas, en general, divisoras de viejos reinos, provincias y, sobre todo, municipios se conservaron con bastante fidelidad desde antiguo, y, más concretamente, desde época musulmana (35).

De todas maneras, esta afirmación parece más bien, repito, aplicable a linderas municipales; la continuación, en momentos islámicos posteriores a los omeyas, de la vieja división de límites romana y visigótica seguramente podamos, en efecto, referirla ya más a división entre municipios que a los antiguos provinciales, razón esta por la que –creo– Rodríguez Neila, p. ej., nos dice que «*debemos tener en cuenta que los modernos límites provinciales no guardan ninguna correspondencia con las divisiones administrativas de la Bética*» (Íd., 1988, 293).

Pues bien, después de todas estas consideraciones, teniendo, además presente que –como indicábamos en la n. 2–, en 1241, Fernando III confirma los términos de Andújar «*assí como los avía Andújar en tiempos de moros*»; que, así mismo, el Rey antecitado ratificaba, en 1251, la partición de términos entre Martos, Arjona y Porcuna ejecutada por Lope López, alcalde de Jaén, don Nicolás de Úbeda y Juan Pérez, el echán, linderas que se partieron y amojonaron «*por o los moros sabidores de Ariona dixieron*» (i. e.: también por donde iban en época de moros) (36), partición que, más tarde, reinando Sancho IV –a. 1284–, sería de nuevo corroborada bajo la tan frecuente fórmula de «*así como era en tiempos de Moros*» (37); que el mismo Rey, en 1252, fija los deslindes entre Porcuna, Baena,Alcaudete y Albendín, de acuerdo con lo que los moros de estos lugares («*sabidores de los términos por o eran*») establecieron (i.e., por los mojones que, en tiempos anteriores a la conquista, existían) (38), puedo –opino– llegar a la conclusión de que:

---

169)–, salvos ciertos cambios ocasionales, se basan grandemente en la anterior de época omeya (ibíd., 165). Sabemos, de otro lado, que «*Respecto a los distritos o coras que señala Ibn Sa'id [...] los términos de prácticamente todas las ciudades y castillos de Andalucía y Murcia conservaron los límites antiguos 'de tiempos de moros'*» (v. *El reino de Córdoba...*, op. cit., 20).

(35) V. ARJONA CASTRO: *El reino de Córdoba...*, op. cit., 20. Lo mismo defiende CARPIO DUEÑAS (op. cit., 94): «*No se puede afirmar de forma rotunda que los términos municipales del siglo XV* [y habría que añadir que 'a fortiori' para antes] *sean herederos de los límites eclesiásticos, ya que estos suelen ser también reflejo de los distritos administrativos de época musulmana*».

(36) V. GONZÁLEZ, J.: *Op. cit.*, III, 404 [doc. 821].

(37) Cfr. MORALES TALERO, S. de: *Anales de la ciudad de Arjona*, op. cit., 233 [doc. 4].

(38) V. GONZÁLEZ, J.: *Op. cit.*, III, 419 [doc. 835].

a) los términos, por nuestra zona, de las posesiones de la O. de Calatrava, de que venimos hablando (tal vez, con la excepción de aquellos que encuadraron la 'Dehesa del Cañaveral'), mencionados en el doc. de 1274 arriba referido, serían iguales o muy parecidos a los que, tras la conquista cristiana, divideron el 'territorio' de Porcuna de las propiedades de los Concejos de Baena y Córdoba, los cuales, de su parte, recordaban los existentes en época musulmana. Algo semejante se podría decir –estimo– para las lindes (a las que hacemos mención, más detalladamente, a continuación, en el apdo C, y que se recogen, también, en el doc. antes mencionado del siglo XVI, que, como indicábamos, nos trasmitiría noticias de, al menos, mitad del anterior) de la villa de Andújar. [Respecto a Arjona, aunque –también lo dije– no trato, en este art., de tal delimitación, la lindera debió de permanecer, así mismo y por los mismos motivos, igual o muy parecida a la de época musulmana];

b) estas líneas –existentes, insisto, en época de moros–, posiblemente procedieran, incluso, de momentos muy anteriores (visigóticos y romanos). La divisoria, al menos, que marcaba la separación de los 'territoria' de 'Obulco' y 'Urgao' –aquella 'limitatio urgaonesa' a que en la nota 21 aludía– habría de corresponder (siempre de ser cierta mi hipótesis) a esos momentos que digo; si bien es, así mismo, probable que Andújar, promovida en tiempos de moros a ciudad de mayor categoría por un aumento considerable de población (desde el a. 888 en que el emir 'Abd Allāh ordenó al 'āmil' de Jaén que la fortificase y poblase con súbditos leales, dice Vallvé, «*conservaría su carácter de plaza fuerte hasta que la conquistó Fernando III el Santo*» (Íd., 1969, 61)), extendiese su término a costa de Arjona, de modo que el regato que, antiguamente, servía de hito, por la 'Aragonesa' (hoy 'Arroyo de Andújar'), a esta última villa respecto de Porcuna, se utilizara, a partir de un cierto momento imposible de fijar con precisión, para indicar linderas del territorio ampliado de aquella ciudad. Contra la clara afirmación, entre otros (v. antes), de J. Vallvé de que Andújar, en época musulmana, «*limitaba al oeste con la cora de Córdoba*», ninguna insinuación en el sentido de que las lindes, por esa zona, de la cora cordobesa mencionada fuesen compartidas, en algún momento de la ocupación árabe, con Arjona.

Conocemos, en fin –lo dijimos, así mismo, arriba–, que, para 1822, el río Salado, en su orilla derecha, marcó el límite occidental de la provincia de Jaén con la de Córdoba; pero, advertimos, así mismo, que, ya para 1833, las lindes volvieron a los límites antiguos y, por tanto, como en la situación

presente, algo a la izquierda del río dicho (39). Tales lindes viejas pueden verse, de un modo aproximado, en el mapa de Forst antes mencionado, y, perfectamente representadas para ese sector, en un mapa general del reino de Córdoba que confeccionó T. López de Vargas Machuca en el a. 1761, reeditado en 1797 (ref. B.N., M. II, B.ª 2, R. 1377; el segundo es el que he usado).

(Este esbozo, un tanto general en muchos puntos, que termino de presentar, solo se podría precisar en medida mayor si hubiese fuentes –tanto de época visigótica como árabe– que hablasen de límites exactos de coras y municipios, en cada uno de los momentos históricos correspondientes, las que, al menos para nuestra zona [excepción hecha de la delimitación, realizada ya tras la reconquista, de Porcuna, Baena, Alcaudete y Albendín antes enunciada, en que, de otra parte, algunos mojones no se han podido identificar con precisión], no se conoce que existan).

–*Tercero:* Tampoco en esta ocasión es posible identificar con precisión. De todas formas (y dado que la linde discurría entre Orabuena y Lopera), creo que no se da, en este punto, al menos hacia la desembocadura del Salado, accidente geográfico más determinante para una delimitación que el mismo cauce del río (en parte [donde el puente romano], sirve todavía de separación de términos); no obstante –y siempre de ser cierta esta hipótesis mía–, en algún momento posterior, entre este último lugar y el desagüe de aquel, tal lindera se alejaría un tanto del cauce mencionado (del Salado), seguramente por deseo de ampliar en algo el reducido término de Villa del Río por este sector, ampliación que continuaría un poco también hacia el N del Guadalquivir. A este respecto, es de tener en cuenta, no obstante, que mapas antiguos como los mencionados de Forst (a. 1635) o el de T. López (a. 1761) representan, nítidamente, la situación de la lindera, a partir del lugar donde el puente romano, por dirección semejante a la actual.

Frente al sitio dicho de la desembocadura del Salado, continuaría en un principio –como en el apartado anterior hemos visto– la línea de separación de la heredad llamada 'Torre del Cañaveral'.

* * *

(39) Cfr. GARCÍA SÁNCHEZ: *Op. cit.*, 24-5, ns. 2 y 3

C) ZONA SURESTE DEL GUADALQUIVIR

Para situar los términos por esta parte, hay que tener en cuenta el documento B antes presentado. Los puntos que allí se citan (como hitos occidentales de la Campiña andujareña –lo que es lo mismo, hasta que comienza la divisoria de Arjona, que establecer los de las posesiones de la Orden por esa zona–) son los siguientes:

–*Primero:* Las «Ençinas del Alhorí». Este denominativo (que se podría traducir como 'Encinar del granero') creo que se refiere al sitio más comúnmente conocido como la 'Dehesa de las Puercas' (40), en que –en mi opinión– estaban situadas las 'aceñas del Cañaveral' (41). A esta 'dehesa' o 'encinar' –donde los molinos en ella instalados tenían, lógicamente, sus correspondientes silos o graneros (42) – se refiere, en mi sentir, el testigo 3.º del pleito antedicho (43) bajo la expresiva forma (con que, por lo visto, se conocía también, por aquellos tiempos [siglo XV], el lugar) de 'Encinar del Alhorí'.

–*Segundo:* El «Arroyo de la Horden». Es el regato que, ahora, se llama (por haber sido límite de término, en tiempos pasados, con la ciudad de Andújar [Marmolejo, población a que dicha reguera sirve, actualmente, de linde respecto a Lopera, no era, entonces, más que una aldehuela dentro del término de aquella (44)]) 'A.º de Andújar', el cual discurre, desde su naci-

---

(40) Es de suponer que con ambas designaciones se conociese, por entonces, el sitio indicado (desde luego, la llamada 'Dehesa de las Puercas' viene citada, con este apelativo, en registros de la Orden correspondientes a la misma época [v. SOLANO, E.: *La Orden de Calatarava...*, op. cit., 468; o MONTES NIETO, op. cit., 205, n. 451]), si bien pudo suceder que el referido testigo, en el ambiente más selecto de una sala de audiencias, prefiriese emplear la primera denominación, más elegante, y evitase, por sus connotaciones desagradables o vulgares, la segunda. Para esta última cuestión, v., también mi artículo «Estudio de toponimia: ¿por qué la denominación 'Camino de moledores', entre Porcuna y Lopera (Jaén)? Fundamentación histórica de una evidencia etimológica». En *B.I.E.G.*, 182, 79-105, nota 37. Jaén, 2002.

(41) También a esto he hecho referencia en mi art. cit. en nota anterior. (Allí, nota 37).

(42) Concretamente, once para comienzos del siglo XVI (v. MONTES NIETO, Fco.: *La Orden de Calatrava...*, op. cit., 127 y 205, n. 454).

(43) V. ARGENTE DEL CASTILLO, *op. cit.*, t. I, 52.

(44) Nos dice, al respecto, GÓMEZ MARTÍNEZ, E.: «El Concejo de Andújar y la pérdida de jurisdicción en las aldeas de La Higuera, Marmolejo y Villanueva». En *B.I.E.G.*, 172, t. II, 864. Jaén, 1999, que «*El 14 de noviembre de 1790 el Rey Carlos IV firmaba una Real Cédula por la que se daba a Villanueva la independencia como villa de Andújar, siendo el 15 de diciembre cuando se constituye el primer Concejo. Un año después Marmolejo seguirá los mismos pasos*»; de igual manera, v. íd.: «Vivir en Marmolejo en el siglo XVII». En *B.I.E.G.*, 162, t. III,

miento por el cortijo de San Joaquín, en la presente divisoria, esta hacienda, de Lopera con Arjona (45), hasta su desembocadura en el Guadalquivir donde el anterior mojón, paralelo a la conocida como 'Cañada de la Orden'.

(Aunque solo indirectamente, también nos puede servir para este mismo fin [delimitación del término de la Orden por esta parte], la noticia que Nieto Cumplido ofrece: «*En 1347 Ruy González Mesía y doña Leonor Fernández Carrillo, su mujer*», [compraron] «*la heredad y el castillo de La Aragonesa. Con anterioridad había pertenecido a Sancha Núñez e Isabel Alfonso, hijas de Gome Fernández de Pavía y de doña Constanza Fernández de Párraga*» (NIETO, 1979, 23-4). El que estos (castillo y heredad) están lindando con el mencionado 'A.º de Andújar' y el hecho de que no sean propiedad de la Orden (puesto que se venden entre particulares) es demostración –indirecta, pero prueba, al cabo, repito– de que por el citado regato o sus aledaños pasarían los límites calatravos).

Aunque para momentos muy posteriores (principios del siglo XVIII), resulta 'definitivo' observar la comprobación de esto que digo en el mapa de 'La Aragonesa' a que me he referido antes, donde la linde de que hablo, además de con el denominativo mencionado ('A.º de la Orden'), se nombra

---

1659. Jaén, 1996. Por su parte, OLIVARES BARRAGÁN, F.: *Jaén y sus cien pueblos*, 353. Jaén, 1987, nos dice, también, que «*Carlos IV le* [a Marmolejo] *otorgó el título de Villa en 27 de mayo de 1791*». V., así mismo, NICÁS MORENO, A.: «Memoria del escudo y bandera de Villanueva de la Reina (Jaén)». En *B.I.E.G.*, 181, 233 y sigs. Jaén, 2002.

Recordemos, de otro lado, para esta linde, lo dicho ya más arriba.

Es de suponer que algún tipo de discusión o transgresión habitual de términos se daría (bien por esta misma zona, bien por la parte del 'Cañaveral', para principios de siglo XVI), por cuanto en la visita realizada al Concejo de Lopera por los visitadores de la Orden en 1509 (v. RECUERDA BURGOS, A.: «Lopera en los inicios de la Edad Moderna (1490-1515)». En MONTIEL BUENO (Dir.): *VI Jornadas sobre historia de Lopera*, 60-1. Jaén, COCI, 1995) se ordena que «*los oficiales que ahora sois e seréis de aquí adelante que en cada un año antes de salir de vuestros oficios ayais de requerir e requiráis los límites del término desta villa porque esta dicha villa no reciba agravio de los vecinos comarcanos y especialmente os mandamos a vos los dichos oficiales que agora sois requiráis al gobernador que agora es que se junte con vosotros para que vea el agravio que esta villa recibe de la ciudad de Andújar y así visto esto esta dicha villa sea desagraviada*».

(45) V. mapa de Bujalance, 37º, 59', 10" N; 4º, 12',10" O, aproximadamente. En alguna ocasión (cfr., p. ej., PANTOJA VALLEJO, J.L.: «Las vías pecuarias en el término municipal de Lopera y las ordenanzas de la Comunidad de Labradores de Lopera del año 1935». En MONTIEL BUENO (Dir.): *XI Jornadas sobre historia de Lopera*, 209. Jaén, COCI, 2000), lo he visto denominado como 'Arroyo de Mirabueno', seguramente por pasar cercano a ese montezuelo ('Mirabuenos', en el doc. B antedicho).

con el tan indicativo de 'A.º del término' (naturalmente, de Andújar con «*Lopera del Partido de la Orden de Calatrava*»).

Es de advertir, no obstante, que, si analizamos el mapa correspondiente, comprobaremos la existencia de otro cercano, llamado actualmente 'A.º de la Cañada de la Orden' (46) –así designado, seguramente, porque pasa por las proximidades de la 'Cañada' antedicha–; pero, no era ese el «Arroyo de la Horden» del documento al que venimos aludiendo, ni establecía límites de la Campiña andujareña con las posesiones calatravas, pues, como en el mismo registro se indica (47), los montes de «Aragonesa y Mirabuenos», situados al O de dicho regato –sobrepasándolo, pues–, también pertenecían al término de Andújar.

* * *

Estos serían, por lo tanto, en líneas generales y según mi criterio, los límites, durante la Baja Edad Media, de las posesiones de la Orden por estas zonas de Lopera, límites que debieron de permanecer bastantes estables en el tiempo y que coinciden, en gran parte, con los actuales de término entre varias poblaciones.

Tras la incorporación de Arjona –como dije– en el siglo XV al patrimonio de la misma, naturalmente, estos se ampliaron en esa dirección. A ellos no aludo.

Aunque las referidas lindes no siempre se puedan precisar –lo hemos visto– con total exactitud (particularmente, en la zona B antes indicada: suroeste del Guadalquivir), porque carecemos –si es que, sobre todo por allí, alguna vez se precisaron más; parece que sí– del primitivo documento de demarcación, en sus rasgos 'generales' (como al principio de estas líneas anunciaba), creo que aquellas seguían el dibujo que he trazado (48).

* * *

(46) V. mapa de Montoro, 38º, 0', 40" N; 4º, 11', 20" O, aproximadamente.

(47) V. ARGENTE DEL CASTILLO, *op. cit.*, t. II, 384-5.

(48) A continuación, ofrezco un mapa de situación con la localización de los puntos más destacados.

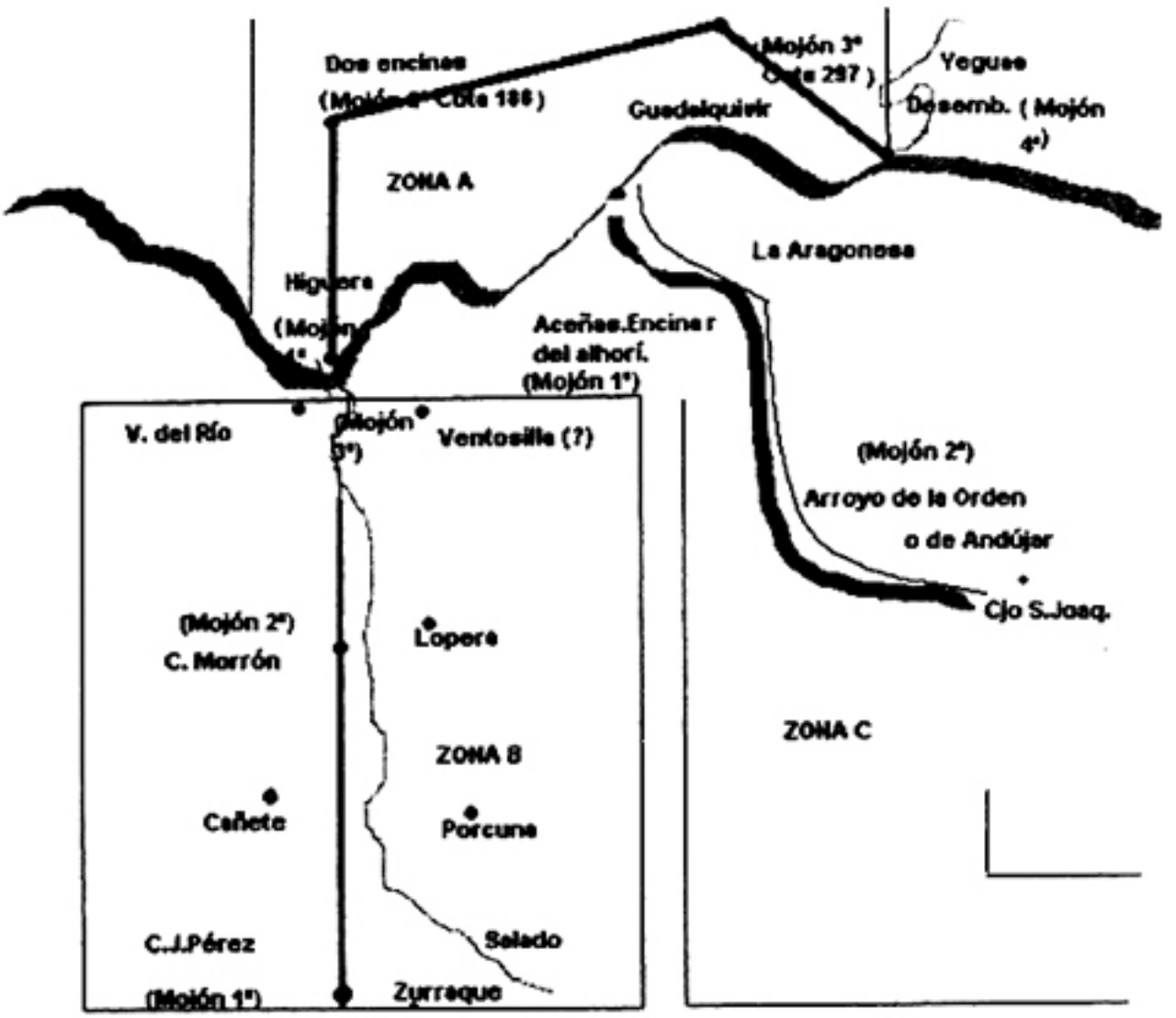

P. S.: Antes de terminar estas letras, creo deber de gratitud expresar públicamente el reconocimiento contraído para con mi cuñado Fco Cobo Jiménez, quien, con pronta disposición y diligencia suma, ha estado siempre dispuesto a acompañarme, con su vehículo 'todoterreno', en los diferentes desplazamientos (a veces por carriles casi impracticables) realizados para observar 'in situ' los distintos puntos que me era necesario identificar para la confección de este trabajo.

Quiero, así mismo, mostrar mi agradecimiento más sincero a mi compañero el prof. J. V. Córcoles de la Vega, por haber atendido, con celo y presteza, la petición que le hice de proporcionarme un ejemplar del mapa de 'La Aragonesa', a que, en repetidas ocasiones, he hecho referencia en el texto.

REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

ALBAIGÈS, J. M. (1998): *Enciclopedia de topónimos españoles*. Barcelona, Planeta.

AA.VV. (1987): *Geografía de Andalucía*. Madrid, Tartessos.

AA.VV. (1995): *Guía arqueológica de la Campiña de Jaén*. Granada, Sierra Nevada, 95 / El legado andalusí.

AGUIRRE SÁDABA, E.J.; JIMÉNEZ MATA, M.ª C. (1979): *Introducción al Jaén islámico (Estudio geográfico-histórico)*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses-Diputación Provincial.

– (1982): «El Jaén islámico». En PRFS. C.U.: *Historia de Jaén*, 174-5. Jaén, Colegio Universitario- Diputación Provincial.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. (1991): *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, 2 vols. Jaén, Diputación Provincial.

ARIÉ, R. (1982): «Capítulo II. Las instituciones». En TUÑÓN DE LARA (Dir.): *Historia de España*, t. III. Barcelona, Labor, 49-115.

ARJONA CASTRO, A. (1982.-a): «La cora de Córdoba». En *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, t.I. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 27-45.

– (1982.-b): «La cora de Cabra». En *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*,t. I. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 61-75.

– (1982.-c): *El reino de Córdoba durante la dominación musulmana*. Córdoba, Diputación Provincial.

– (1990): «Nuevas aportaciones a la geografía histórica del reino de Córdoba en la España musulmana». *Boletín Real Academis Córdoba*, 118, 175-97.

– (1992): *Orígenes históricos de los reinos de Andalucía*. Córdoba, Universidad.

BARBERO DE AGUILERA, A.; LORING GARCÍA, M.ª I. (1990): «Capítulo 4.º: El reino visigodo y la transición al mundo medieval». En GARCÍA PÍRTZ (Dir.): *Historia de España. La España romana y visigoda (siglos III a. C.- VI d. C.)*. Barcelona, Planeta, 411- 583.

BLÁNQUEZ FRAILE, A. (1967): *Diccionario latino-español*, 2 vols. Barcelona, Sopena.

CARPIO DUEÑAS, J.B. (2000): *La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*. Córdoba, Universidad.

CASTILLO ARMENTEROS, J.C. et alii (1992): «La delimitación occidental del iqlim de Jaén: documentos escritos, toponimia y arqueología». En FERNÁNDEZ CONDE (Dir.): *III Congreso de Arqueología Medieval Española. Actas. II. Comunicaciones*. Oviedo, Universidad.

COROMINAS, J. (1954): *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, 4 vols. Madrid, Gredos.

CORTIJO CEREZO, M.ª L. (1993): *La administración territorial de la Bética romana*. Córdoba, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

CHOCLÁN SABINA, C.; CASTRO LÓPEZ, M. (1987): «Ciudad y territorio en la Campiña de Jaén. La distribución de los asentamientos mayores durante época Flavia». *Studia Historica.- H.ª Antigua* -Vol. IV-V. N.º 1 1986-7, 145-60.

ESCOBAR CAMACHO, J.M. (1985): «El reino de Córdoba en la época de Alfonso X: Tierras realengas y señoriales». *Boletín Real Academia Córdoba*, 108, 105-19.

– (1991): «Bujalance en la Baja Edad Media». En ARANDA DONCEL (Coord.): *III Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*. Córdoba, 133- 46.

– (1993): «La Campiña de Córdoba en la Baja Edad Media: delimitación y organización espacial». *Ifigea*, IX, 57-75.

GARCÍA MORENO, L.A. (1991): «Parte segunda. Las sociedades y la explotación económica. I. La economía y la vida rurales. La ciudad y la vida urbana. Capítulo II. La ciudad y la vida urbana. El comercio y la economía monetaria». En JOVER ZAMORA (Dir.): *Historia de España Menéndez Pidal, t. III, vol. I. España visigoda*. Madrid, Espasa-Calpe, 361- 404.

GARCÍA SÁNCHEZ, A. (1998): «Documentos que se conservan en el Archivo de la Diputación Provincial, referentes a la división territorial de la Provincia de Jaén». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*,170, 23-93.

GÓMEZ MARTÍNEZ, E. (1989): *Aproximación a la historia de Andújar*. La Rambla (Córdoba), Casa de Cultura- Ayuntamiento de Andújar.

– (1996): «Vivir en Marmolejo en el siglo XVII». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 162, t. III, 1655-67.

– (1999): «El Concejo de Andújar y la pérdida de jurisdicción en las aldeas de La Higuera, Marmolejo y Villanueva». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 172, t. II, 819-64.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. (1980-83-86): *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1988-a): «Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)». En CABRERA MUÑOZ (Coord.): *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Córdoba, Diputación Provincial, 537-50.

– (1988-b): *En torno a los orígenes de Andalucía*. Sevilla, Universidad.

GONZÁLEZ ROMÁN, C.; MANGAS MANJARRÉS, J. (1991): *CILA*, vol. III, 2 t. Sevilla, Junta Andalucía.

HIDALGO SERRANO, M. (1998): «Lopera en el Catastro del Marqués de la Ensenada». En MONTIEL BUENO (Dir.): *IX Jornadas sobre historia de Lopera*. Jaén, Cámara Oficial Comercio Industria, 203-52.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (1974): *Hoja n.º 924 (Bujalance)*. Madrid, Instituto Geográfico y Catastral.

– (1976): *Hoja n.º 903 (Montoro)*. Madrid, Instituto Geográfico y Catastral.

JACOB, P. (1985): *Le role de la ville dans la formation des péuples iberes*. En DIDIER OZANAM: *Mélanges de la Casa de* Velázquez, t. XXI. Paris, Diffusion de Boccard, 19-56.

JIMENA JURADO, M. (1991): *Catalogo de los Obispos de las Iglesias Catedrales de Iaen, y Baeza, y annales ecclesiasticos deste Obispado*. Ed. facsímil de la del a. 1654, estudio preliminar e índices de Rodríguez Molina, J.; Osorio Pérez, M.ª J. Granada, Universidad.

– (1996): *Historia o Anales del Municipio Albense Urgavonense o villa de Arjona*. Ed. de Frías Marín, R. Arjona (Jaén), Ayuntamiento-Caja Jaén.

JIMÉNEZ MATA, M.ª C. (1999): *La Granada islámica*. Granada, Universidad. Diputación Provincial.

JIMÉNEZ PATÓN, B. (1983): *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén*. Ed. facsímil de la del a. 1628. Jaén, Riquelme y Vargas.

LADERO QUESADA, M.A. (1978): «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, 273.

LÉVI-PROVENÇAL, E. (1938): *La péninsule ibérique au moyen-age d'aprés le Kitāb ar-Rawd...* Leiden, S. J. Brill.

– (1982): «Primera parte. La conquista y el emirato hispano-omeya (710-912). Cap. IV.–El emirato hispano-omeya desde 852 a 912». En MENÉNDEZ PIDAL (Dir.): *Historia de España. IV. España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711- 1031 de J.C.).La conquista. El emirato. El califato*. Madrid, Espasa- Calpe, 183-258.

– (1987): «Instituciones y cultura. Capítulo I. La organización política de la España califal, IV. La organización provincial: las coras o circunscripciones provinciales». En MENÉNDEZ PIDAL (Dir.): *Historia de España, V. España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J. C.). Instituciones y vida social*. Madrid, Espasa-Calpe, 3-29.

LÓPEZ CORDERO, J.A. (1995): «Jaén en los proyectos de división provincial de 1813, 1822 y 1829, una difusa frontera de Andalucía». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 158, 7-34.

LÓPEZ PÉREZ, M.E. (1998): «Figuras de términos municipales de Jaén en el Catastro de Ensenada: Documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Jaén». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 169, 365-499.

MADOZ, J. (1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...*, t. XVI. Madrid, Impr. de la c. Jesús y María.

– (1988): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...* (Ed. facsímil de la provincia de Jaén). Valladolid, Ed. Ámbito y Eds. Andaluzas Unidas.

MONTES NIETO, F. (1993): *La Orden de Calatrava en la villa de Porcuna (1515-1558)*. Porcuna (Jaén), Ayuntamiento.

MORALES TALERO, S. de (1965): *Anales de la ciudad de Arjona*. Madrid, Ayuntamiento de Arjona.

– (1982): «Illiturgi- Isturgi y Andújar». *D. Lope de Sosa*, a. 1924. Jaén, Riquelme y Vargas, 148-50.

NICÁS MORENO, A. (2002): «Memoria del escudo y bandera de Villanueva de la Reina (Jaén)». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 181,229-253.

NIETO BALLESTER, E. (1997): *Breve diccionario de topónimos españoles*. Madrid, Alianza.

NIETO CUMPLIDO, M. (1979). *Villa del Río en la Baja Edad Media*. Córdoba, San Pablo.

– (1980). *Corpus Mediaevale Cordubense, II (1256-1272)*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

OLIVARES BARRAGÁN, F. (1987). *Jaén y sus cien pueblos*. Jaén, Instituto Estudios Giennenses.

ORLANDIS, J. (1990): «Parte tercera. El cristianismo y la Iglesia: El cristianismo y la Iglesia en la España visigoda. Capítulo III. Las estructuras eclesiásticas». En JOVER ZAMORA (Dir.): *Historia de España Menéndez Pidal, t. III, vol. I. La España visigoda*. Madrid, Espasa-Calpe, 469-88.

PANTOJA VALLEJO, J.L. (1998). «Licencias y Provisiones que concede la Orden de Calatrava a la Villa de Lopera. Siglos XVI-XVII». En *Revista de Feria y Fiestas*. Lopera (Jaén), Ayuntamiento, 57-60.

– (2000). «Las vías pecuarias en el término municipal de Lopera y las Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de Lopera del año 1935». En MONTIEL BUENO (Dir.): *XI Jornadas sobre historia de Lopera*. Jaén, Cámara Oficial Comercio Industria, 199-229.

RECUERDA BURGOS, A. (1995): «Lopera en los inicios de la Edad Moderna (1490-1515)». En MONTIEL BUENO (Dir.): *VI Jornadas sobre historia de Lopera*. Jaén, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 42-79.

RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1974-5). «Las Órdenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (Siglos XIII-XV)». *Cuadernos Estudios Medievales*, II-III, 59-83.

– y OSORIO PÉREZ, M.ª J. (Eds.) (1991). *Catalogo de los Obispos de las Iglesias Catedrales de Iaen, y Baeza, y annales eclesiasticos deste Obispado*, de M. Jimena Jurado. Granada, Universidad-Ayuntamiento de Jaén.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1988): *1. Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

ROMERO DE TORRES, E. (1982): «Inscripciones inéditas de Alcaudete y Torredonjimeno en la provincia de Jaén»; «Nueva inscripción romana. Torredonjimeno». *D. Lope de Sosa*, a. 1914, 233-4; 296-7, respectivamente.

RUS PUERTA, F. de (1998): *Corografía antigua y moderna del Reyno y Obispado de Jaén* (Ed., estudio preliminar, revisión e índices: J. Latorre García, J. Cañones Cañones y J. A. López Cordero). Jaén, UNED-RSE Amigos del País de Jaén.

SÁNCHEZ GARCÍA, C.; PINILLA CASTRO, Fco. (1999): *Villa del Río a mediados del siglo XVIII según el Catastro de Ensenada. Protocolos y Libros Parroquiales*. Villa del Río (Córdoba), Ayuntamiento-Diputación de Córdoba.

SANTIAGO HARO, J. (2003): «Estudio de toponimia: ¿por qué la denominación 'Camino de moledores', entre Porcuna y Lopera (Jaén). Justificación histórica de una evidencia etimológica». *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 182, 79-105.

SIMONET, F. J. (1983): *Historia de los mozárabes de España*, 4 vols. Madrid, Turner.

SOLANO, E. (1978): *La Orden de Calatrava en el siglo XV*. Sevilla, Universidad.

TERÉS, E. (1969): «La literatura arábigo-española». En DÍAZ-PLAJA (Ed.): *Historia general de las literaturas hispánicas*, t. I. Barcelona, Vergara, 215-56.

VALLVÉ BERMEJO, J. (1969): «La división territorial de la España musulmana. La Cora de Jaén». *Al-Andalus*, 34, 55-82.

– (1999). *Al-Andalus: sociedad e instituciones*. Madrid, Real Academia Historia.

TECNOLOGÍA

MAPAS DE RADIACIÓN SOLAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Por *L. Hontoria, J. Aguilera, G. Almonacid*

Departamento de Electrónica. Escuela Politécnica Superior de Jaén. Universidad de Jaén

P. Zufiria

Dpto. de Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información. ETSI Telecomun

RESUMEN

Se presenta en este trabajo una metodología basada en un tipo de red neuronal artificial, llamada Perceptrón Multicapa, para la generación de series sintéticas de radiación solar, a partir de las cuales se elaboran una serie de mapas de radiación solar. Si bien existen diferentes autores que han propuesto métodos para la generación de series sintéticas de radiación solar, todos ellos se basan en mayor o menor medida en estudios estadísticos clásicos. Sin embargo en el presente trabajo se da un enfoque diferente. Gracias a la metodología presentada se verá que se consiguen ciertas ventajas frente al tratamiento clásico de la radiación solar y de las series temporales.

Se concluye el presente trabajo presentando una aplicación de esta metodología

Abstract

In this work, a new methodology based on a particular artificial neuronal networks, called Multilayer Perceptron, for the generation of solar radiation synthetic series is presented. Although several authors have proposed methods for the generation of solar radiation synthetic series, all of them are based on classic approaches to the problem. Nevertheless, in this work, a new approach is presented. It will be seen that with this methodology several advantages against classical methods are reached.

Finally, an application of this methodology is presented. Solar